



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 036/15**

Sucre, 18 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de inspección realizada a la Iglesia de Quila Quila, determinó sea emitida Resolución Municipal sobre la necesidad de encarar acciones integrales para precautelar este bien inmueble de carácter patrimonial.

Que, en inspección realizada en fecha 11 de Febrero de 2015, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, pudo advertir el estado deplorable de conservación de la Iglesia de Quila Quila en general, los elementos formales complementarios y la muralla perimetral en particular.

Que, así también se pudo verificar, que los puentes de acceso y las vías circundantes presentan un considerable deterioro e inclusive se encuentran completamente intransitables, con el riesgo de desplome, lo que ocasionaría una pérdida irreparable de elementos patrimoniales de gran valía.

Que, ante la mencionada situación y a efectos de evitar mayores gastos, si colapsaran estas infraestructuras por falta de un adecuado mantenimiento y restauración, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, actúe de manera inmediata, tomando las previsiones, administrativas y presupuestarias para realizar una intervención integral en este sector y precautelar tanto el inmueble de la iglesia, como los elementos formales complementarios.

Que, las vías de conexión al área de emplazamiento de la iglesia, la escuela y el internado, deberán mantener un tratamiento acorde a las características del entorno y a la data de su construcción inicial, que representan un hito histórico y la morfología de una determinada época, preservando de esta manera la riqueza de conjunto (vías y aceras empedradas, puentes con arcos de medio punto con piedra canteada, muros perimetrales de piedra vista, etc.).

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 482 los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos, históricos, ecológicos y arquitectónicos, del Estado, Localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelar y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Que, la Ley Autónoma Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma Municipal " y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



Artículo 1º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, actúe de manera inmediata, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, tomando las previsiones, administrativas y presupuestarias, para realizar intervenciones integrales en la Iglesia de Quila Quila, precautelando tanto el inmueble propiamente dicho, como los elementos formales complementarios.

Artículo 2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, otorgue el tratamiento respectivo a las vías de conexión al área de emplazamiento de la Iglesia, la Escuela y el Internado, manteniendo un tratamiento acorde a las características del entorno y a la data de su construcción inicial, que representan un hito histórico y la morfología de una determinada época, preservando de esta manera la riqueza de conjunto (vías y aceras empedradas, puentes con arcos de medio punto con piedra canteada, muros perimetrales de piedra vista, etc.).

Artículo 3º DETERMINAR que las intervenciones mencionadas en los artículos 1º y 2º sean realizadas **solamente por entes especializados** como el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre buscando el concurso de la Escuela Taller, por ser un referente técnico especialista en el tema por las intervenciones ya realizadas en nuestro medio, bajo la supervisión de la UMMPH-PRAHS, garantizando de este modo que los trabajos sean acordes a las premisas de mantenimiento, restauración y conservación de bienes patrimoniales.

Artículo 4º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal realice el análisis y desarrolle todas las acciones necesarias, para determinar la procedencia de la declaratoria de la Iglesia de Quila Quila, como BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL, asimismo proceda con la actualización del catálogo de bienes patrimoniales del Distrito Municipal N° 8 y la respectiva emisión de las declaratorias de Bienes patrimoniales.

Artículo 5º El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.